



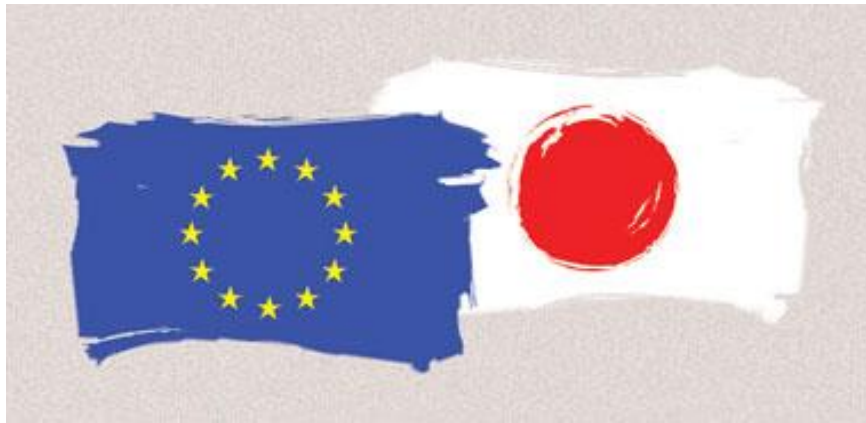
MINISTERIO DE
INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

SECRETARÍA DE ESTADO DE
COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA
COMERCIAL Y COMPETITIVIDAD

El ALC/EPA UE-Japón

Una oportunidad para la empresa española



DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA COMERCIAL Y COMPETITIVIDAD

SECRETARÍA DE ESTADO DE COMERCIO



INDICE

El Acuerdo de Libre Comercio UE-Japón	<u>3</u>
Relevancia del mercado japonés para España	<u>10</u>
Implicaciones para el sector agroalimentario	<u>12</u>
<i>Implicaciones para el sector del vino</i>	<u>13</u>
<i>Implicaciones para el sector porcino</i>	<u>15</u>
<i>Implicaciones para el sector del queso</i>	<u>16</u>
Implicaciones para los sectores de automoción y componentes	<u>18</u>
Implicaciones para el sector farmacéutico	<u>19</u>
Implicaciones para el sector de dispositivos médicos	<u>20</u>
Implicaciones para el sector de maquinaria y material eléctrico	<u>21</u>
Implicaciones para el sector de ropa y calzado	<u>22</u>
Implicaciones para el sector de productos químicos	<u>23</u>
Implicaciones para el sector de comercio y desarrollo sostenible	<u>24</u>
Implicaciones para la contratación pública	<u>26</u>
Implicaciones para la propiedad intelectual	<u>29</u>
Reglas de origen	<u>31</u>
Implicaciones para los servicios e inversiones	
Mejoras horizontales	<u>33</u>
Mejoras sectoriales	<u>35</u>



EL ACUERDO DE LIBRE COMERCIO UE-JAPÓN

El Acuerdo de Libre Comercio entre la Unión Europea y Japón, también conocido como [Acuerdo de Asociación Económica](#) o EPA ("[Economic Partnership Agreement](#)", por sus siglas en inglés), de ahora en adelante "el Acuerdo" es uno de los más ambiciosos negociados hasta el momento por la UE y por Japón.

Con su entrada en vigor el 1 de febrero de 2019 se abren grandes oportunidades para el comercio y la inversión y como consecuencia se prevé un crecimiento económico inclusivo importante en ambas regiones que se traducirá en un crecimiento del empleo.

El Acuerdo UE-Japón es un Acuerdo moderno, amplio y profundo. No se limita a la eliminación de aranceles ya que contiene disposiciones sobre estándares laborales, y medioambientales y de protección de consumidores y salvaguardias para la provisión de servicios públicos. Además es el primer acuerdo negociado por la UE que recoge un compromiso específico en relación con el Acuerdo de París sobre el Cambio Climático.

¿En qué consiste el Acuerdo UE-Japón?

El Acuerdo pretende:

- Eliminar los derechos de aduana
- Hacer a las empresas europeas más competitivas en Japón
- Facilitar a las empresas de la UE el que puedan concurrir a la contratación pública japonesa
- Abrir a las empresas europeas el mercado de servicios japonés
- Abrir el mercado japonés a las exportaciones europeas de alimentos y bebidas
- Proteger los alimentos y bebidas tradicionales europeos (Indicaciones Geográficas) frente a copias
- Reducir los costes de los exportadores de la UE sin rebajar las normas
- Beneficiar a las pequeñas y medianas empresas de la UE
- Beneficiar a los consumidores de la UE
- Proteger los derechos de los trabajadores y el medio ambiente
- Facilitar a los profesionales europeos trabajar en Japón.



¿Qué beneficios traerá consigo eliminar los derechos de aduana?

El Acuerdo beneficiará a las empresas europeas al **eliminar el 99% de los aranceles que deben pagar en las aduanas japonesas**. La mayoría de los derechos de aduana (91%) se eliminarán a la entrada en vigor del Acuerdo para muchos productos de interés en los que se incluyen químicos, textiles y confección, metales, cerámica y vidrio, plásticos y vinos. El resto desaparecerá gradualmente en función de la partida estadística.

Los exportadores europeos también se beneficiarán de las concesiones hechas por Japón en productos muy sensibles como vacuno, porcino, quesos y otros productos lácteos, malta, cebada, almidón y trigo.

La eliminación de estos derechos aduaneros por parte de Japón podría suponer para las empresas de la UE un ahorro de 1.000 millones de euros al año, con un aumento anual previsto de las exportaciones de más del 13% (unos 13.000 millones de euros anuales). Por sectores, los más beneficiados por la reducción arancelaria son el sector del vino o el sector del cuero y calzado, debido a los elevados aranceles que se pagaban hasta la entrada en vigor del Acuerdo.

¿Cómo mejorará el Acuerdo la competitividad de las empresas europeas en Japón?

El Acuerdo ayudará a las empresas europeas a competir en Japón porque:

- la eliminación de los derechos de aduana permite reducir los precios que los consumidores japoneses deben pagar por los productos europeos
- en general, Japón y la UE han alineado sus normativas con las normas internacionales por lo que en determinados campos desaparece la obligación de realizar y duplicar ensayos con los costes que ello supone
- facilita el traslado de técnicos de mantenimiento y otros especialistas para que las empresas puedan prestar mejor sus servicios (por ejemplo, servicios postventa o apoyo técnico para los equipos, maquinaria y programas informáticos que se vendan en Japón).

¿Podrán las empresas de la UE competir por contratos públicos en Japón?

Sí. Es una de las grandes ventajas que el Acuerdo supone para las empresas de la UE. De hecho, con este Acuerdo, **Japón**, que más allá de las respectivas obligaciones derivadas del Acuerdo Plurilateral de Compras Públicas (GPA) de la OMC tenía su mercado virtualmente cerrado a la competencia foránea, **ha abierto su contratación pública a las empresas de la UE** con la inclusión de nuevas disciplinas.



De este modo, las empresas de la UE podrán presentar ofertas para suministrar bienes y servicios a nivel central y subcentral (ciudades y prefecturas) y también para empresas públicas (hospitales, universidades, de transporte). Esta mejora afecta también al sector del ferrocarril ya que la eliminación de la denominada cláusula de seguridad operativa (OSC por sus siglas en inglés) supone la apertura de ese mercado por encima de un determinado umbral.

Además, Japón hará más transparente el proceso de licitación gracias a la publicación de sus licitaciones públicas en inglés en las web correspondientes.

¿Cómo abrirá el Acuerdo el mercado de servicios japonés?

La UE exporta servicios a Japón por un valor de 28.000 M€ cada año. Este Acuerdo facilitará a las empresas europeas la prestación de sus servicios en el lucrativo mercado japonés.

Así, **las empresas europeas tendrán más oportunidades de prestar servicios en Japón**, especialmente, en los casos de transporte marítimo, telecomunicaciones, transporte, distribución, servicios a empresas y servicios financieros.

El Acuerdo no afecta a los servicios públicos, por lo que las administraciones de los Estados Miembros de la UE podrán decidir el mantener sus monopolios públicos y no se verían obligadas a privatizar o liberalizar, por ejemplo, los relativos a la sanidad, la educación o el suministro de agua. Por lo tanto, los Estados Miembros de la UE mantendrían su capacidad de decidir qué servicios serían universales y públicos y si los subvencionan.

¿Qué oportunidades ofrecerá el Acuerdo a los agricultores, a los productores alimentarios y a los fabricantes de alimentos y bebidas tradicionales de Europa?

Japón representa un mercado de alto valor para los productores y exportadores europeos del sector agroalimentario. El valor de las exportaciones europeas supera los 5.700 M€ anuales, por lo que Japón constituye el cuarto mercado más importante para productos europeos.

Con el tiempo, el 85% de los productos agrarios europeos (en líneas arancelarias) podrán entrar en el mercado japonés sin aranceles.

Por lo tanto, desaparecen muchos de derechos de aduana (para los vinos desde la entrada en vigor) sobre productos agrícolas, alimentos procesados y bebidas, y se hacen concesiones en productos agrarios de carácter muy sensible como carne de vacuno y cerdo, quesos y otros productos lácteos, malta y almidón.



Además, habrá contingentes para una serie de productos especiales: arancelarios para determinados quesos (frescos y procesados) y suero lácteo, y contingentes adicionales al ya existente en el marco OMC para leche desnatada en polvo, mantequilla y leche condensada.

Esto creará nuevas oportunidades de exportación para los agricultores y fabricantes europeos de:

- vinos y bebidas espirituosas
- productos transformados
- quesos y
- especialidades tradicionales europeas (“indicaciones geográficas”)

La eliminación de los derechos de aduana **facilitará también el acceso de los productos pesqueros de la UE al mercado japonés**: los contingentes que existen actualmente desaparecerán y los derechos de aduana se eliminarán con la excepción del atún rojo cuyos aranceles lo harán gradualmente durante un período de cinco años. Paralelamente a la eliminación de estos derechos, la UE y Japón cooperarán en el desarrollo de una pesca sostenible.

En virtud del Acuerdo, **Japón ha aceptado proteger más de 200 indicaciones geográficas (IG)**, esto es una serie de bebidas y productos alimentarios característicos de determinadas localidades o regiones de la UE. Muchos de estos productos figuran entre las principales exportaciones de alimentos y bebidas de la UE. Los productores suelen ser pequeñas o medianas empresas de comunidades rurales. Esto significa que Japón protegerá los productos tradicionales europeos frente a las imitaciones, como ya lo hace la UE.

¿Se verá mermada la protección de los derechos de propiedad intelectual tras la entrada en vigor del acuerdo?

Aunque tanto la UE como Japón disponen de sistemas robustos de protección de derechos de propiedad intelectual, el acuerdo mejora de manera importante dicha protección.

Así se consigue mayor reconocimiento a los derechos de autor, se incorporan elementos para la protección de los secretos comerciales, se obtiene una sustancial armonización de las normas japonesas en patentes o el reconocimiento de una remuneración equitativa por el uso de los derechos.



En el sector farmacéutico se obtiene una extensión adicional a la duración de la patente de hasta 5 años.

¿Cómo reducirá el Acuerdo los costes para las empresas sin que ello suponga rebajar las normas?

El Acuerdo pone el **acento en el compromiso mutuo entre la UE y Japón para que sus normas y reglamentos técnicos se basen en las normas internacionales** todo lo máximo que sea posible. Este enfoque, combinado con las disposiciones sobre barreras no arancelarias, va a traer consigo notables ventajas para los exportadores europeos de electrónica, farmacéuticos, textiles y químicos.

En el caso de productos agroalimentarios, el reforzamiento de los compromisos con respecto al empleo de normas internacionales constituirá una ayuda importante para que el cumplimiento con las normas japonesas de etiquetado sea más fácil y menos costoso.

En el caso de los vehículos a motor, el Acuerdo asegura que Japón y la UE se alineen completamente con las mismas normas internacionales en lo relativo a seguridad de productos y protección del medioambiente. Esto significa que los coches europeos estarán sujetos a los mismos requisitos en la UE que en Japón, por lo que no será preciso que sean probados y certificados de nuevo cuando se exporten a Japón.

Por lo tanto, gracias al compromiso de Japón de alinear su normativa con las normas internacionales, la exportación de coches europeos a ese país se verá simplificada significativamente, con la consiguiente reducción de costes que ello va a suponer.

¿Cómo afectará a las pequeñas y medianas empresas?

La falta de recursos y de tiempo lastra a las PYME a la hora de abordar las barreras de acceso al mercado japonés, afectando a sus posibilidades de exportación al país nipón.

El Acuerdo beneficiará a las pequeñas y medianas empresas porque:

- eliminará los derechos de aduana
- hará más fácil su acceso a los respectivos mercados gracias a una mayor transparencia y al intercambio de información a través de portales y de sitios de internet accesibles a las PYMES
- facilitará concurrir a contratos públicos en Japón
- reforzará la protección de los derechos de autor
- garantizará que no se comercialicen como productos auténticos las copias de bebidas y alimentos europeos tradicionales



¿Cómo afectará a los consumidores?

Abrir los mercados contribuye al control de precios y ofrece más opciones al consumidor. Desde el punto de vista del mercado, el consumidor europeo tendrá acceso a los productos japoneses a menor precio que el actual.

El libre comercio **no implica rebajar o modificar las normas europeas que protegen la salud y la seguridad de las personas, los derechos sociales, los derechos del consumidor y el medio ambiente**. Las regulaciones en estas materias no van a cambiar como consecuencia de la entrada en vigor del Acuerdo. Las importaciones de Japón deberán cumplir sin excepciones todas las normas y reglamentaciones europeas sobre productos.

Esto significa que el Acuerdo no cambiará la manera en que la UE regula la seguridad alimentaria, incluidos los OMG (organismos modificados genéticamente) o la prohibición de importar la carne de vacuno tratada con hormonas.

¿Se ha tenido en cuenta a la hora de formular el ALC entre la UE y Japón el posible impacto sobre los trabajadores y el medioambiente en ambas regiones?

El acuerdo incorpora disposiciones específicas sobre desarrollo sostenible.

Así se ha acordado que cada parte apoyará la legislación en materia medioambiental y de estándares existente en cada región y que en ningún caso se reducirá o diluirá en favor de la inversión y el comercio. El acuerdo establece compromisos en materia de derechos de los trabajadores, respeto al medioambiente y por primera vez en los acuerdos de la UE se establecen compromisos en materia de cambio climático.

Con este acuerdo se promoverá el comercio de productos sostenibles.

Los compromisos establecidos en el capítulo serán acuerdos ejecutables a través de un mecanismo de solución de diferencias estado- estado que garantiza la participación de grupos de expertos, sociedad civil y organismos internacionales como la Organización Internacional del Trabajo.

¿Será más fácil para los ciudadanos de la UE trabajar en Japón?

El Acuerdo introduce cláusulas que favorecen la movilidad temporal de los trabajadores, facilitando en último término la internacionalización de las empresas españolas. Se han



negociado seis categorías de trabajadores que pueden desplazarse¹ (frente a las tres del Acuerdo General de Comercio de servicios de las Organización Mundial de Comercio - GATS) con un plazo de 5 años de estancia para todas las categorías de larga duración. Adicionalmente, se permite el acceso a cónyuges e hijos en todas las categorías de larga duración, permitiéndose a los cónyuges trabajar.

¿El Acuerdo cubre la protección de inversiones?

El acuerdo no incluye disposiciones sobre protección de inversiones, ámbito en el que todavía continúan las negociaciones.

La posición de la UE es la de incluir en todos sus acuerdos comerciales su nuevo enfoque para la protección de inversiones y la resolución de diferencias entre inversores y el Estado receptor de la inversión consistente en un Tribunal de Inversiones de carácter permanente con una doble instancia, primera instancia y apelación, denominado “Investment Court System” –(ICS).

El objetivo último es dar solución a los problemas que presenta el sistema tradicional de resolución de disputas de inversión (Investor-State Dispute Settlement – ISDS) en términos de independencia, eficacia, duración, costes, consistencia de los laudos y transparencia.

Sin embargo, no parece fácil llegar a un acuerdo ya que Japón es reticente al ICS y aboga por una reforma del sistema tradicional de resolución de diferencias (ISDS).

Este documento está basado en la siguiente publicación de la Comisión Europea:

<http://ec.europa.eu/trade/policy/in-focus/eu-japan-economic-partnership-agreement/agreement-explained/>

¹ Traslados intraempresariales (ICT), Inversores, Proveedores de Servicios Contractuales (CSS), Profesionales Independientes (IP), Personas en Visita de negocios con fines de Establecimiento (BVEP) y Personas en Visita de Negocios de Corta Duración (STBV).



RELEVANCIA DEL MERCADO JAPONÉS PARA ESPAÑA

El potencial del mercado japonés para España es muy elevado, dado su alto nivel de renta per cápita y su población de casi 127 millones de habitantes.

Datos relevantes, 2018

- Japón es el destino número 18º de las exportaciones españolas (0,89% del total).
- El ALC UE-Japón elimina el 99% de los aranceles a la entrada en el mercado Japonés.
- El número de empresas exportadoras de mercancías a Japón en 2018 fue de 9.084, incrementándose frente a las registradas en 2018 (8.993 empresas) y 2016 (7.011 empresas).

Datos de comercio bilateral de bienes, 2018

- Las exportaciones de bienes españoles a Japón representaron 2.527 millones de euros, un 3,3% más que en 2017. Los sectores más exportados fueron carnes y despojos comestibles; productos farmacéuticos; vehículos automóviles y tractores; grasas y aceites animales o vegetales, minerales, escorias y cenizas; prendas de vestir, no de punto, y bebidas de todo tipo, excepto zumos.
- Las importaciones de bienes españolas procedentes de Japón alcanzaron los 4.132 millones de euros. Las principales importaciones fueron las del sector de vehículos automóviles y tractores; máquinas y aparatos mecánicos; aparatos y materiales eléctricos; aparatos ópticos, de medida y medición y productos químicos orgánicos.
- Por tanto, el resultado es un déficit comercial para España de 1.605 millones de euros, con una tasa de cobertura del 61,2%.
- Los últimos datos disponibles indican que en el periodo de enero a noviembre de 2018, España fue el sexto suministrador entre los países de la UE, aumentando las exportaciones españolas a Japón un 3,54% respecto al mismo periodo del año anterior.

Datos sobre el comercio bilateral de servicios, 2018

- Las exportaciones de servicios de España a Japón alcanzaron los 1.161 millones de euros.
- Las importaciones de servicios desde Japón a España ascendieron a 359 millones de euros.
- El saldo es de un superávit de 802 millones de euros.



Datos de inversión

- El stock de inversión directa productiva de España en Japón en 2016² fue de 195 millones de euros, un 21,6% menos que en 2015 (249 millones de euros). Ello hizo que Japón pasara del puesto 60 de la inversión española en el exterior en 2015 al puesto 65 en 2016.
- El stock de inversión directa de Japón en España en 2016 fue de 5.701 millones de euros, un 36% más que en 2015 (4.193 millones de euros). Japón ocupa el puesto 12º en el ranking de inversores en España.

² Últimos datos disponibles de stock (2016) de inversiones.



ACUERDO LIBRE COMERCIO (ALC/EPA) UE-JAPÓN IMPLICACIONES PARA SECTOR AGROALIMENTARIO

FLUJOS COMERCIALES AGROALIMENTARIOS (M€)	2016	2017	2018
EXPORTACION ESPAÑOLA	758	879	912
IMPORTACIÓN ESPAÑOLA	14,04	15,36	14,26
BENEFICIOS ARANCELARIOS			
Aranceles japoneses aplicados pre ALC/EPA	Entre un 0 y un 50% ³ , según el producto		
Período desmantelamiento	0 - 15 años, salvo contingentes y productos excluidos. Posibilidad de aplicar salvaguardia agrícola para ciertos productos hasta el año 11 desde la entrada en vigor del Acuerdo.		
Aranceles post ALC/EPA	Liberalización total del 84% en líneas arancelarias y del 87% en valor. Se abren 25 contingentes en productos sensibles para Japón ⁴ . La liberalización beneficiará a sectores como el de Productos Agrícolas Transformados (PATs) ⁵ , productos cárnicos o frutas y hortalizas (se mantienen precios de entrada para frutas y hortalizas).		
Aranceles de la UE aplicados pre ALC/EPA	Entre 0% y 12,8% +311,8€/100 kg (carne deshuesada ovino y caprino), según el producto		
Periodo desmantelamiento	Progresivo de 0 a 7 años		
Aranceles post ALC/EPA	Total liberalización (99%) con la excepción del arroz (excluido por ambas partes) y ciertos Productos Agrícolas Transformados (PATs) que Japón no liberaliza (trato equivalente en reducciones tarifarias y cuotas).		
Valor total mercado agrícola japonés	49.400 M\$ (datos del Banco Mundial)		
Otros beneficios arancelarios	Se reducirán los aranceles de forma considerable en el sector porcino en un periodo de 10 años. Se liberalizan de forma inmediata las conservas de atún y aceitunas. Reducción arancelaria del 29,8% al 9% en quesos de pasta dura.		

³ Máximo partida 0206010020 (despojos bovino)

⁴ Se abren contingentes para productos como la cebada, el trigo, el azúcar, el almidón, algunas preparaciones alimenticias, lácteos, café, etc.

⁵ Se liberaliza el 98% del comercio de PATs a nivel UE, con un periodo transitorio de 10 años. Se incluyen productos como pasta, chocolate, cacao en polvo, confitería, galletas o derivados del almidón entre otros.



OTROS BENEFICIOS

- Protección de 42 indicaciones geográficas españolas⁶El Acuerdo prevé que puedan incluirse nuevas IG's en el futuro, otorgando a las mismas un nivel de protección equivalente al que disfrutaban en la UE.
- Mejora en el acceso al mercado japonés, respetándose los estándares de seguridad de las Partes, pero impulsando el trabajo de las ambas hacia la equivalencia de normas SPS.
- Se acuerda simplificar los procesos de aprobación y despacho, facilitando la realización de los trámites aduaneros correspondientes, evitando demoras indebidas.
- Se crea un entorno regulador más previsible y simplifica los trámites aduaneros para los productos de la UE exportados a Japón.

⁶ Aceite del Bajo Aragón, Antequera, Azafrán de la Mancha, Baena, Cítricos Valencianos, Guijuelo, Idiazabal, Jabugo, Jamón de Teruel, Jijona, Mahón-Menorca, Priego de Córdoba, Queso Manchego, Sierra de Cazorla, Sierra de Segura, Sierra Mágina, Siurana, Turrón de Alicante, Alicante, Bierzo, Brandy de Jerez, Cataluña, Cava, Empordá, Jerez/Xérèz/Sherry, Jumilla, La Mancha, Málaga, Manzanilla-San Lucar de Barrameda, Navarra, Pacharán Navarro, Penedés, Priorat, Rías Baixas, Ribera del Duero, Rioja, Rueda, Somontano, Toro, Utiel-Requena, Valdepeñas, Valencia,



ACUERDO LIBRE COMERCIO UE-JAPÓN VINO

FLUJOS COMERCIALES (M€)	2016	2017	2018
EXPORTACION ESPAÑOLA	80,6	78,7	77,4
IMPORTACIÓN ESPAÑOLA	0,0040	0,39	0,10

BENEFICIOS ARANCELARIOS

Aranceles japoneses pre acuerdo	15%
Periodo desmantelamiento	A la entrada en vigor del acuerdo
Aranceles post acuerdo	0
Aranceles de la UE pre acuerdo	9,9-32€/hl
Periodo desmantelamiento	A la entrada en vigor del Acuerdo
Aranceles post acuerdo	0

BENEFICIOS NO ARANCELARIOS

- La firma del Acuerdo supone la protección de 23 Indicaciones geográficas españolas⁷ del sector vinícola.
- De forma recíproca, se reconocen las prácticas enológicas en tres fases. Con la entrada en vigor del Acuerdo, se reconocerán 11 prácticas enológicas autorizadas en la Unión Europea. Posteriormente, Japón y la UE revisarán la autorización de 8 prácticas enológicas a los 2 años de la entrada en vigor del Acuerdo. Finalmente, a los 5 años de la fecha de entrada en vigor del Acuerdo, la UE y Japón revisarán otras 9 prácticas enológicas (todas ellas listadas en el Anexo 2-E del Acuerdo).
- Japón autorizará la importación y venta de productos vinícolas para consumo humano, originarios de la Unión Europea, y producidos de acuerdo con las prácticas enológicas autorizadas y las restricciones aplicadas en la Unión Europea, siempre que cumplan con las regulaciones japonesas mencionadas en el Acuerdo.
- El Acuerdo incluye la autorización por parte de Japón de 28 aditivos y coadyuvantes utilizados habitualmente en la UE, beneficiándose de esta medida el sector vinícola.

⁷ Se incluyen las siguientes IG's: Alicante, Bierzo, Cataluña, Cava, Empordá, Jerez-Sherry, Jumilla, La Mancha, Málaga, Manzanilla – San Lúcar de Barrameda, Navarra, Penedés, Priorat, Rías Baixas, Ribera del Duero, Rioja, Rueda, Somontano, Toro, Utiel-Requena, Valdepeñas y Valencia.



ACUERDO LIBRE COMERCIO UE-JAPÓN

IMPLICACIONES PARA EL SECTOR PORCINO

FLUJOS COMERCIALES (M€)	2016	2017	2018
EXPORTACION ESPAÑOLA	342	436	437

BENEFICIOS ARANCELARIOS

Aranceles japoneses pre acuerdo	Sector muy protegido en Japón con salvaguardias y un sistema arancelario complejo: derecho específico + ad valorem. Precio de entrada (aprox. 4,15€/kg)
---------------------------------	---

Periodo desmantelamiento	Hasta 15 años máximo, según partidas arancelarias
--------------------------	---

Aranceles post acuerdo	Se mantiene el esquema actual arancelario pero se eliminan progresivamente (10 años) los aranceles “ad valorem” en más del 60% de las partidas arancelarias y se reduce el específico en el resto de 3,82€ a 0,40€ en el mismo periodo: <ul style="list-style-type: none">• Carne fresca y ciertos despojos: reducción del arancel en 10 años.• Jamón curado y otras partidas de carnes secas, ahumadas o en salmuera: liberalización en 10 años.• Embutidos de la partida 1601: liberalización en 5 años, jamón cocido en 10 años y conservas cárnicas en un máximo de 15 años. Posibilidad de aplicar medidas de salvaguardia durante los primeros 11 años para ciertas partidas.
------------------------	---

Aranceles de la UE pre acuerdo	0% - 156,8€/100 kg
--------------------------------	--------------------

Periodo desmantelamiento	Liberalización a la entrada en vigor
--------------------------	--------------------------------------

Aranceles post acuerdo	0
------------------------	---

BENEFICIOS NO ARANCELARIOS

De las 42 Indicaciones geográficas españolas que Japón reconoce, 3 son del sector porcino español: Guijuelo, Jabugo, Jamón de Teruel/Paleta de Teruel. Se prevé que puedan incluirse nuevas IG's en el futuro, otorgando a las mismas un nivel de protección equivalente al que disfrutaban en la UE.

En temas SPS, el acuerdo crea un entorno regulatorio más predecible para los productos de la UE exportados a Japón. Se acuerda simplificar los procesos de aprobación y despacho y procedimientos sin demoras indebidas. Se respetan los estándares de seguridad de las Partes y la política UE en el uso de hormonas u organismos genéticamente modificados.



ACUERDO LIBRE COMERCIO UE-JAPÓN IMPLICACIONES PARA EL SECTOR DEL QUESO

FLUJOS COMERCIALES (M€)	2016	2017	2018
EXPORTACION ESPAÑOLA	328	489	365
BENEFICIOS ARANCELARIOS			
Aranceles japoneses pre acuerdo	Aranceles ad valorem del 22,4% - 40%		
Periodo desmantelamiento	Hasta 16 años.		
Aranceles post acuerdo	<p>-Para el caso de algunos quesos⁸ se establece un contingente, que irá desde 20.000 toneladas el primer año a 31.000 toneladas en 16 años reduciendo progresivamente los derechos arancelarios en función del tipo básico de cada partida hasta el 0%.</p> <p>-Existen una serie de partidas de quesos destinados a ser utilizados como componentes de queso fundido⁹ para las que se establece un “contingente agrupado”, mediante las pertinentes ordenanzas del Gobierno japonés, que queda excluido de los compromisos arancelarios del acuerdo. El contingente arancelario se calculará dentro de los límites de la cantidad de la demanda interna esperada en el próximo ejercicio fiscal (abril-marzo) restando la cantidad de la producción interna esperada y también teniendo en cuenta la cantidad de la producción interna esperada, la situación en el mercado internacional y otras condiciones pertinentes.</p> <p>-El resto de partidas¹⁰ se liberalizan en 15 años.</p>		
Aranceles de la UE pre acuerdo	140,90 – 221,20 €/100 kg		
Periodo desmantelamiento	Liberalización a la entrada en vigor		
Aranceles post acuerdo	0		
BENEFICIOS NO ARANCELARIOS			

⁸ Partidas arancelarias 040610.020, 040610.090 (los demás), 040620.100, 040630.000, 040640.090, 040690.090 (queso blando con un contenido de humedad sin materia grasa superior al nivel descrito para la denominación de blando)

⁹ Partidas 040610.010, 040640.010, 040690.010

¹⁰ (040610.090, con un contenido de materias grasas inferior al 45% en peso; 040620.200; 040690.090, los demás



De las Protección de 42 Indicaciones geográficas españolas reconocidas por Japón, de las que 3 son del sector quesos españoles: Idiazábal, Mahón-Menorca y Queso Manchego.

En temas **SPS**, el acuerdo crea un entorno regulador más previsible para los productos de la UE que se exporten a Japón. La UE y Japón han acordado simplificar los procesos de autorización y despacho de aduanas y que los procedimientos de importación se completen sin retrasos injustificados, asegurándose de que la burocracia innecesaria no obstaculice el trabajo de los exportadores.



ACUERDO LIBRE COMERCIO UE-JAPÓN IMPLICACIONES PARA AUTOMOCIÓN Y COMPONENTES¹¹

FLUJOS COMERCIALES (M€)	2016	2017	2018
EXPORTACION ESPAÑOLA	402,29	363,85	332,03
IMPORTACIÓN ESPAÑOLA	1.681,30	1.962,40	2.056,59

BENEFICIOS ARANCELARIOS

Aranceles japoneses pre acuerdo	Entre 0% y 8,4%, con una media de 0,1%
Periodo desmantelamiento	A la entrada en vigor del acuerdo
Aranceles post acuerdo	0%
Origen (RoO): Entre el 45 y el 60% en función de productos y etapas. Con ciertas flexibilizaciones	
Aranceles de la UE pre acuerdo	Entre 0% y 22%, con las partidas más relevantes de automóviles en el 10% y de motocicletas el 6%
Periodo desmantelamiento	Entre 3 y 12 años, según el producto. 7 años para las más relevantes de automóviles y 3 años para motocicletas
Aranceles post acuerdo	0%

BENEFICIOS NO ARANCELARIOS

Se reduce parcialmente (se mantiene el 1,5% de diferencia) el diferencial impositivo favorable a los Kei cars, lo que hará más competitivos a los automóviles compactos europeos.

El [Anexo 2-C](#) consolida definitivamente la vinculación de Japón a los Acuerdos UNECE (Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa) de 1958 y 1998, comprometiéndose a adoptar los estándares de Naciones Unidas en todos los segmentos de vehículos, incluidos los vehículos de pasajeros, transporte de mercancías, autobuses y motocicletas. Quedan pendientes los vehículos comerciales que son de especial interés para España y sobre los que se seguirá trabajando. Asimismo se incorpora un mecanismo para la actualización e incorporación de nuevos estándares UNECE. El acuerdo incorpora un procedimiento de salvaguardia y resolución de disputas rápido en el caso de que una de las partes decida divergir de su compromiso de estandarización bajo UNECE. Esta medida de salvaguarda podría paralizar el desmantelamiento arancelario acordado.

En relación a los estándares para la construcción de vehículos de pila de combustible, Japón y la Unión Europea acordaron trabajar a través de la aplicación de las normas y recomendaciones de UNECE (*Global technical regulation GTR 13* y la Recomendación R134). El trabajo continúa con el fin de acelerar la adopción de la fase 2 de la GTR 13 lo antes posible. Japón ha aceptado proveer de acceso al mercado a los vehículos europeos *ad interim* hasta la adopción de esta fase 2.

¹¹ Código Taric 87



ACUERDO LIBRE COMERCIO UE-JAPÓN IMPLICACIONES PARA PRODUCTOS FARMACÉUTICOS¹²

FLUJOS COMERCIALES (M€)	2016	2017	2018
EXPORTACION ESPAÑOLA	339,65	321,12	374,98
IMPORTACIÓN ESPAÑOLA	85,49	47,19	42,12

BENEFICIOS ARANCELARIOS

Aranceles japoneses pre acuerdo Entre 0% y 5,3%, con una media de 0,3%

Periodo desmantelamiento A la entrada en vigor del acuerdo

Aranceles post acuerdo 0%

Aranceles de la UE pre acuerdo 0%

Periodo desmantelamiento -

Aranceles post acuerdo -

BENEFICIOS NO ARANCELARIOS

El [Acuerdo de Reconocimiento Mutuo](#) con Japón, firmado en 2004, incluía el reconocimiento de buenas prácticas de fabricación de un limitado número de productos, entre los que se incluían fármacos de base química, radio-farmacéuticos, vitaminas y minerales. En el marco del Acuerdo de Libre Comercio con Japón se ha acordado la ampliación de este reconocimiento mutuo a otra serie de productos de alto valor añadido que pudiendo ser comercializados en Japón no disponían de reconocimiento (fármacos biológicos, ingredientes activos y productos estériles):

- Productos farmacéuticos biológicos, incluidos vacunas y productos inmunológicos de las siguientes categorías:
 - o Productos medicinales obtenidos del cultivo natural de microorganismos.
 - o Productos medicinales procedentes de la recombinación de microorganismos.
 - o Productos medicinales derivados de plantas y animales no transgénicos.
- Ingredientes activos
- Productos estériles

Asimismo se están realizando algunos trabajos exploratorios previos entre la PDMA (*Product Development and Management Association*) japonesa y la Agencia Europea del Medicamento para la armonización en el marco de la Conferencia Internacional sobre Armonización de los requisitos técnicos para el registro de medicamentos de uso humano (ICH) para diversos productos.

¹² Código Taric 30



ACUERDO LIBRE COMERCIO UE-JAPÓN IMPLICACIONES PARA DISPOSITIVOS MÉDICOS¹³

FLUJOS COMERCIALES (M€)	2016	2017	2018
EXPORTACION ESPAÑOLA	1,71	2,86	5,01
IMPORTACIÓN ESPAÑOLA	19,51	18,41	25,15

BENEFICIOS ARANCELARIOS

Aranceles japoneses pre acuerdo	0%
Periodo desmantelamiento	-
Aranceles post acuerdo	-
Aranceles de la UE pre acuerdo	Entre 0% y 3,2%, con una media de 1,6%
Periodo desmantelamiento	A la entrada en vigor del acuerdo
Aranceles post acuerdo	0%

BENEFICIOS NO ARANCELARIOS

El plan de acción de Japón para productos farmacéuticos y dispositivos médicos hasta 2018 concluyó con un proceso de reforma del procedimiento de registro de algunas categorías de dispositivos médicos, con el objetivo de acelerar el procedimiento de autorización. En relación a las prácticas clínicas para dispositivos médicos, Japón confirmó que aquellos productos alineados con la norma ISO 14155 podían aceptarse en el mercado japonés sin necesidad de duplicar la certificación. El nuevo [Reglamento UE 2017/745](#) modifica y amplía el sistema de evaluaciones clínicas para dispositivos médicos en la UE, por lo que cabe seguir avanzando con Japón en la mejora de un mayor número de productos sin duplicar los ensayos clínicos

¹³ Códigos Taric: 9022, 9025, 8419



ACUERDO LIBRE COMERCIO UE-JAPÓN IMPLICACIONES PARA MAQUINARIA Y PRODUCTOS ELÉCTRICOS¹⁴

FLUJOS COMERCIALES (M€)	2016	2017	2018
EXPORTACION ESPAÑOLA	109,89	110,64	107,43
IMPORTACIÓN ESPAÑOLA	1.136,70	1.159,11	1.182,23

BENEFICIOS ARANCELARIOS

Aranceles japoneses pre acuerdo Entre 0% y 4,8%, con una media de 0,05%

Periodo desmantelamiento A la entrada en vigor del acuerdo

Aranceles post acuerdo 0%

Aranceles de la UE pre acuerdo Entre 0% y 14%, con una media de 2,15%

Periodo desmantelamiento Entre 3 y 10 años, según el producto

Aranceles post acuerdo 0%

BENEFICIOS NO ARANCELARIOS

Se reconoce como estándares internacionales de referencia aquellos que proceden de un número de organizaciones internacionales de los que la Unión Europea es promotor y parte como ISO, la Organización Internacional de Telecomunicaciones (ITU), la Comisión Electrotécnica Internacional (IEC), el Códex Alimentario, UNECE o ICH.

Se favorece como principio el uso de la declaración de conformidad y se subroga en el uso del [Acuerdo de Reconocimiento Mutuo del 2001](#) que cubre las áreas de Seguridad Eléctrica, Compatibilidad Electromagnética (EMC) y Radio.

¹⁴ Código Taric 84 y 85



ACUERDO LIBRE COMERCIO UE-JAPÓN IMPLICACIONES PARA ROPA Y CALZADO¹⁵

FLUJOS COMERCIALES (M€)	2016	2017	2018
EXPORTACION ESPAÑOLA	241,63	262,13	258,73
IMPORTACIÓN ESPAÑOLA	2,38	2,29	3,03

BENEFICIOS ARANCELARIOS

Aranceles japoneses pre acuerdo	Entre 0% y 30%, con una media de 9,13%
Periodo desmantelamiento	Entre 0 y 15 años, según el producto
Aranceles post acuerdo	0%
Reglas de Origen (RoO)	Anexo 3 del acuerdo

Aranceles de la UE pre acuerdo	Entre 0% y 17%, con una media de 6,8%
Periodo desmantelamiento	Entre 0 y 10 años, según el producto
Aranceles post acuerdo	0%

BENEFICIOS NO ARANCELARIOS

Una importante barrera no arancelaria identificada en Japón consistía en la divergencia del etiquetado japonés JISC (Japanese Industrial Standards Committee) con el estándar internacional ISO 3758 en etiquetados de textiles y confección. La barrera se solucionó en diciembre de 2016 tras una enmienda que armoniza los requisitos japoneses con el estándar ISO.

Una segunda barrera no arancelaria tenía relación con excesivos requisitos de información que Japón exige o puede exigir en un futuro en las etiquetas. A fin de evitar que ciertos requisitos de etiquetado incrementen innecesariamente los costes de los operadores para acceder al mercado japonés, se incluye un artículo en el capítulo de TBT limitando a lo estrictamente necesario para cumplir con los requisitos de legítimos de información al consumidor.

¹⁵ Código Taric 41,42,43, 50, 61, 62, 63 y 64



ACUERDO LIBRE COMERCIO UE-JAPÓN IMPLICACIONES PARA PRODUCTOS QUÍMICOS¹⁶

FLUJOS COMERCIALES (M€)	2016	2017	2018
EXPORTACION ESPAÑOLA	111,33	96,07	93,52
IMPORTACIÓN ESPAÑOLA	94,99	90,65	116,66
BENEFICIOS ARANCELARIOS			
Aranceles japoneses pre acuerdo	Entre 0% y 17%, con una media de 2,25%		
Periodo desmantelamiento	Entre 0 y 10 años, según el producto		
Aranceles post acuerdo	0%		
Reglas de Origen (RoO): Anexo 3 del acuerdo			
Beneficios de la UE			
Aranceles de la UE pre acuerdo	Entre 0% y 5,5%, con una media de 4,5%		
Periodo desmantelamiento	Entre 0 y 3 años, según el producto		
Aranceles post acuerdo	0%		
Valor total mercado japonés	54.000 millones EUR importaciones globales, 10.000 millones EUR de stock IDE		
VENTAJAS NO ARANCELARIAS			
<p>Japón se compromete a aceptar las directrices de la Conferencia Internacional sobre Armonización de los requisitos técnicos para el registro de medicamentos de uso humano (ICH) como órgano internacional de referencia, adoptando las directrices ICH como base para su legislación.</p> <p>Por otra parte, el Acuerdo incluye un capítulo relativo a buenas prácticas y cooperación en materia de reglamentación, con el objetivo de mejorar la cooperación en materia de normas internacionales.</p>			

¹⁶ Código Taric 28 y 29



ACUERDO LIBRE COMERCIO UE-JAPÓN COMERCIO Y DESARROLLO SOSTENIBLE

SECTORES POTENCIALES BENEFICIADOS	Sectores que contribuyen al desarrollo sostenible (medioambiente)		
FLUJOS COMERCIALES¹⁷ (M€)	2016	2017	2018
EXPORTACION ESPAÑOLA	198,32	202,99	198,98
IMPORTACIÓN ESPAÑOLA	1.412,88	1.439,69	1.465,18

BENEFICIOS POTENCIALES	El acuerdo compromete a las partes en el esfuerzo para reducir los obstáculos en el comercio de productos y servicios e inversiones que fomenten el desarrollo sostenible y a promoverlos.
-------------------------------	--

OTROS BENEFICIOS EN FAVOR DEL DESARROLLO SOSTENIBLE

CUMPLIMIENTO DE ESTANDARES Y CONVENCIONES INTERNACIONALES

- Las partes **no podrán** reducir sus estándares laborales y de medioambiente **para promover el comercio o la inversión**. En este sentido, el acuerdo *reconoce el derecho de la UE a legislar* sobre la base de las convenciones, estándares y acuerdos internacionales, laborales y de medioambiente.
- El acuerdo obliga a Japón a **impulsar la ratificación** de los Convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) pendientes

MEDIOAMBIENTE

- El capítulo introduce compromisos en favor de la **biodiversidad y de la pesca sostenible**, con referencias específicas a las convenciones internacionales y a la implantación de medidas efectivas en contra de la *pesca ilegal*.
- El acuerdo ratifica la obligación de los importadores europeos de *maderas* a actuar con **diligencia debida** con los proveedores de Japón para garantizar el origen legal de la madera.
- La UE y Japón también se comprometen a cumplir efectivamente sus obligaciones en virtud de acuerdos ambientales multilaterales, como:
 - la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC)
 - el Acuerdo de París sobre el cambio climático
 - la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna (CITES)
 - el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB).

¹⁷ Contabilizadas las principales partidas estadísticas que entrarían dentro del acuerdo plurilateral de bienes medioambientales EGA (HS 40.11, 40.13, 73,84, 85, 87.12 y 90): Parte de estas partidas (no todas) se beneficiarían por tanto del capítulo de desarrollo sostenible del acuerdo



APLICACIÓN

- Se aplican los principios de transparencia y comunicación, previendo **la participación efectiva de la sociedad civil** a través de la creación de un Grupo Consultivo Interno. Dicha participación está contemplada en la función de supervisión de la aplicación del capítulo incluyendo el *mecanismo de resolución de disputas*.
- El capítulo incorpora **provisiones para la revisión, la monitorización y la evaluación** de la aplicación del acuerdo en lo que se refiere al desarrollo sostenible.



ACUERDO LIBRE COMERCIO UE-JAPÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA

ACUERDO GPA +

Acuerdo muy positivo en el ámbito de la contratación pública, pues consigue compromisos más ambiciosos que los alcanzados en el Acuerdo Plurilateral de Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio (Revisión 2012) (GPA según sus siglas en inglés) que regula las relaciones en materia de contratación pública entre Japón y la UE.

TEXTO

- **Publicación anuncios** directa y gratuita por medios electrónicos en **punto de acceso único**.
- **Mayor transparencia** en el **registro de proveedores cualificados**.
- **Posibilidad de acceso a contratación restringida a nivel central**.

ACCESO AL MERCADO

Entidades centrales

- **Mismos Umbrales** que [Anexo 1 del GPA](#)¹⁸: **130.000 DEG** (Derechos Especiales de Giro) para bienes y servicios.
- Ninguna entidad adicional, sin embargo, **se aumenta el número de servicios** a cuyas licitaciones se puede acceder.

Entidades sub-centrales

- **Mismos umbrales** que [Anexo 2 del GPA](#): **200.000** bienes y servicios; **15M** servicios de construcción y **1,5M** para servicios de ingeniería.
- **Licitaciones relacionadas con Entidades del [Anexo 2 del GPA](#):**
Entidades adicionales:
 - Kumamoto-shi (ciudad de Kumamoto).
 - Agencias Administrativas locales independientes (dependientes de las entidades listadas en [Anexo 2 GPA](#) o de Kumamoto-shi: se trata de **universidades y hospitales** de a todas las entidades administrativas calificadas como -To, -Fu

¹⁸ GPA: Son las siglas en inglés para el Acuerdo Plurilateral de Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio (Revisión 2012) que regula las relaciones en materia de contratación pública entre Japón y la UE. El ALC constituye un GPA+ en esta materia, es decir, incluye compromisos más ambiciosos de los acordados en el plano plurilateral..



(prefecturas urbanas); -ken; -Do¹⁹ y de las ciudades calificadas como “shitei-Toshi”²⁰. (Se enumeran en la oferta 87 a título indicativo).

- **Licitaciones de Ciudades-núcleo**²¹: Características específicas:
 - Se otorga exclusivamente trato no menos favorable a la UE en las *licitaciones abiertas* (no en los demás tipos de licitaciones).
 - Las licitaciones relacionadas con la seguridad operativa en el transporte se cubren pasado un año de la entrada en vigor o a partir del 6.7.2019 (la fecha posterior).
 - Se admiten restricciones derivadas de las políticas locales de fomento de las PYMES.

Otras entidades (*utilities*)

- **Reducción de umbrales** para bienes y servicios a 100.000 DEG (previamente 130.000) a las entidades del Anexo 3 (GPA) y a las 6 nuevas entidades previstas en el EPA.
- **6 Entidades adicionales** a las del [Anexo 3 \(GPA\)](#):
 - IT Promotion Agency;
 - Pharmaceutical and Medical devices Agency;
 - Japan Community Healthcare Organization; Agricultural, Forestry and Fisheries Credit Foundation;
 - National Agency for Automotive Safety and Victims’ Aid;
 - Organisation for Environmental around International Airport.

SERVICIOS

- Se incluyen **servicios adicionales** a los especificados en la lista del [Anexo 5 \(GPA\)](#):
 - Para *Entidades Centrales*, [Anexo 1 \(GPA\)](#): 21 capítulos (Ej. Telecomunicaciones, fotográficos, contestadores telefónicos, traducción e interpretación...).
 - Para *Entidades Subcentrales*, [Anexo 2 \(GPA\)](#): 11 capítulos (bebidas, leasing o alquiler: maquinaria agrícola, mobiliario viviendas, equipamiento servicios de ocio; marketing, servicios consultoría de recursos humanos...).

¹⁹ Japón está dividido en 47 prefecturas, 43 de las cuales son ken (prefecturas propiamente dichas); del resto, Tokio es un (prefectura metropolitana) es una To (prefectura especial, Hokkaido es un dō (distrito), y Ōsaka y Kyōto son fu (prefecturas urbanas).

²⁰ Ciudades con alcaldías, de más de 500.000 habitantes

²¹ División administrativa del gobierno japonés que se sitúa en la estructura político-administrativa con funciones que generalmente tendría una prefectura pero menor a la ciudad designada.



CLAUSULA DE SEGURIDAD OPERATIVA EN EL TRANSPORTE (OSC)

- No se aplica la Nota 4, [Anexo 2 \(GPA\)](#) ²²: Quedan incluidas en el acuerdo las licitaciones de todas las entidades del Anexo 2 (GPA) que se veían previamente excluidas por la Nota 4 que hace referencia a la seguridad operativa del transporte. Para estas entidades se aplican los umbrales fijados en el Anexo 2 (GPA).
 - La Nota 3 a) del [Anexo 3 \(GPA\)](#) ²³ no se aplicará a 5 entidades ferroviarias: Hokkaido Railway Company; Japan Freight Railway Company; Japan Railway Construction, Transport and Technology Agency; Shikoku Railway Company. El umbral aplicable a estas entidades a partir de la apertura será de 400.000 DEG.
 - La apertura de estas licitaciones tendrá lugar al año de la entrada en vigor del acuerdo o a partir del 6.7.2019 (la fecha posterior).

²² "4. Procurement related to operational safety of transportation is not covered".

²³ "3. Notes to specific entities: a. Procurement related to operational safety of transportation is not covered."



ACUERDO LIBRE COMERCIO UE-JAPÓN BENEFICIOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

ACUERDO ADPIC+

Acuerdo muy positivo en Derechos de Protección Intelectual (DPI), ya que se basa principalmente en los estándares europeos, de protección y aplicación de estos derechos. Los textos acordados están basados en el Acuerdo multilateral sobre los Aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio (Acuerdo ADPIC, más conocido como TRIPS por sus siglas en inglés) de la Organización Mundial de Comercio, pero con mayores compromisos de las partes en ciertos capítulos.

DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

- El periodo de validez de los *derechos de autor* se incrementa hasta los **70 años**.
- Ha sido la primera negociación que ha incorporado provisiones relativas a la **protección de los secretos comerciales**.
- En *patentes*, se ha conseguido una sustancial **armonización** de las normas japonesas con las de la UE, beneficiándose la seguridad jurídica de las empresas europeas. En *marcas* se ha conseguido introducir provisiones contra las infracciones en su utilización indebida. Existen compromisos de las partes para la protección de compromisos en *diseños no registrados*.
- El acuerdo protege el derecho a una *remuneración equitativa para los intérpretes y los productores de fonogramas*.
- Se ha tenido en cuenta la especial sensibilidad de DPIs en el sector farmacéutico con la regulación sobre la protección de la información sensible y la **extensión de los derechos de patente hasta 5 años**.
- **Transparencia:** Compromiso de las partes para facilitar a la otra parte acceso a la información sobre procedimientos, decisiones y normativa de los DPIs.

INDICACIONES GEOGRAFICAS

- Acuerdo de una *lista amplia de IGs* reconocidas por parte de Japón, que superan las **200**. En el caso de España, hasta **42** indicaciones han sido reconocidas y protegidas. Se ha eliminado las tasas de registro. Se ha fortalecido la protección de IG frente a marcas.
- *Mecanismo de actualización de listas de IG:* El acuerdo prevé la puesta en marcha de dicho mecanismo para la solicitud, oposición y registro.



APLICACIÓN, VIGILANCIA Y CUMPLIMIENTO

- En materia de *aplicación* se incorporan normas de **estándares elevados**, incluyendo medidas en *frontera*, que conciernen a las operaciones de importación pero también de exportación y tránsito, cubriendo un amplio espectro de DPs.
- Disposiciones específicas en lo que se refiere a la *lucha contra la piratería*. El acuerdo contempla la aplicación de **medidas provisionales**, que podrán ponerse incluso sin que haya la obligación de escuchar previamente al presunto infractor, e incorpora procedimientos para el resarcimiento de daños, etc.



ACUERDO LIBRE COMERCIO UE-JAPÓN REGLAS DE ORIGEN

Como todos los acuerdos bilaterales, el Acuerdo UE-Japón incluye un capítulo de reglas de origen, dirigidas a determinar cuál es el país de origen del producto, puesto que sólo se podrán beneficiar de las preferencias arancelarias los productos originarios de Japón y de la UE.

Un producto será originario de Japón o de la UE cuando cumpla lo estipulado en dicho capítulo y aporte una prueba de origen en el momento del despacho aduanero de la importación del producto.

CONDICIONES GENERALES

Un producto **será originario**, cuando cumpla una de las siguientes condiciones:

- Sea enteramente obtenido (se define en el protocolo) en Japón o la UE
- Sea transformado a partir de materias primas originarias en Japón o la UE.
- Sea transformado a partir de materias no originarias de Japón o la UE, pero de acuerdo con la regla de transformación recogida en el Anexo II del protocolo.

Se establece también un listado de operaciones insuficientes (artículo 4) que no confieren origen en ningún caso.

Se incluyen algunos **elementos de flexibilidad**, entre ellos:

- Se permite la **acumulación total** (acumulación de materiales y procesos), siempre que la operación de transformación sea más que mínima. También estará limitado a los elementos descritos en el Anexo III. Significa que materiales y operaciones incorporados o llevadas a cabo en cualquiera de las dos partes se tienen en cuenta conjuntamente para determinar si se cumplen los requisitos de transformación suficiente.
- El Protocolo no contiene ninguna disposición sobre la prohibición del **Duty Draw Back** (DDB). El DDB supone la devolución al operador de los derechos arancelarios pagados sobre las mercancías de terceros países previamente importadas para la obtención del producto final exportado (por ejemplo, como consecuencia de un perfeccionamiento activo).

REGLAS ESPECÍFICAS DE TRANSFORMACIÓN POR PRODUCTOS (recogidas en el [Anexo 3 del acuerdo](#) para aceptar que el producto tiene origen de Japón o de la UE

Muy variables según el tipo de producto de que se trate.

Pueden darse alguna de las siguientes posibilidades:

- Necesidad de que los productos sean obtenidos a partir de productos enteramente obtenidos en Japón o la UE
- El producto ha tenido una transformación industrial específica en Japón o la UE.
- El producto ha tenido un cambio de clasificación arancelaria como consecuencia de la transformación realizada en Japón o la UE.
- El producto se ha transformado por la incorporación de un porcentaje de valor añadido.



- El producto se ha transformado mediante un sistema mixto de los anteriores.

No se contempla ningún procedimiento para admitir **derogaciones**, si bien en el Apéndice 1 se establecen unas disposiciones para vehículos y sus componentes.

PRUEBA DE ORIGEN DEL PRODUCTO

La solicitud de trato arancelario preferente se debe basar en uno de estos dos métodos:

- Declaración de origen en factura del exportador/productor o en cualquier otro documento comercial que describa el producto originario con el detalle suficiente que permita su identificación (autocertificación). En el caso de la UE el exportador deberá estar registrado en [REX \(Registered Export System\)](#).
- Conocimiento del importador (esta posibilidad es una novedad con respecto a otros ALC de la UE). El importador aceptará la responsabilidad por la veracidad de la prueba de origen aportada.

No está prevista la emisión de certificados de origen por parte de las autoridades aduaneras.



ACUERDO LIBRE COMERCIO UE-JAPÓN IMPLICACIONES PARA SERVICIOS E INVERSIONES

1. MEJORAS HORIZONTALES

El Acuerdo facilitará que las empresas de la UE puedan prestar sus servicios en Japón, ya que, además de las aperturas sectoriales conseguidas, se incluyen una serie de disposiciones horizontales que mejoran el marco de actuación empresarial:

- Mejora de las condiciones de acceso al mercado y trato nacional (prohibición de discriminación por motivos de nacionalidad).
- Se facilitará la inversión al prohibir, con carácter general (salvo excepciones listadas), que los miembros de los consejos de administración sean de una determinada nacionalidad. Asimismo, se prohíben con carácter general los requisitos de funcionamiento, (tales como requisitos de contenido local, transferencia de tecnología y contratación de personal local).
- Se incluye una cláusula de nación más favorecida por la que ambas Partes se pueden beneficiar de las mejoras que otorguen en futuros acuerdos comerciales. Se incluye entre estos acuerdos el Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico (CPTPP por sus siglas en inglés) firmado por Japón.
- Se establece el marco para la negociación de Acuerdos de Reconocimiento Mutuo, que facilitarán en gran medida la prestación de servicios profesionales.
- En reglamentación interna se establecen procedimientos que garantizan un trato no discriminatorio y transparente en la obtención de licencias y cualificaciones.
- Las disposiciones en comercio electrónico son las más ambiciosas negociadas por la UE en un acuerdo comercial. Destaca el compromiso permanente a no imponer aranceles sobre las transmisiones electrónicas y la protección del código fuente. Se incluye un compromiso de revisar las disposiciones sobre transferencias de datos a los tres años de entrada en vigor del Acuerdo.
- Se mejora la movilidad temporal de los trabajadores, facilitando la internacionalización de las empresas españolas. Se han negociado seis categorías de trabajadores que pueden desplazarse²⁴ (frente a las tres de GATS) con un plazo de 5 años de estancia para todas las categorías de larga duración.

²⁴ Traslados intraempresariales (ICT), Inversores, Proveedores de Servicios Contractuales (CSS), Profesionales Independientes (IP), Personas en Visita de negocios con fines de Establecimiento (BVEP) y Personas en Visita de Negocios de Corta Duración (STBV).



- Además, se permite acceso a cónyuges e hijos en todas las categorías de larga duración, y el cónyuge puede trabajar.

Con respecto a la **inversión**, el Acuerdo tiene como objetivo fomentarla mediante medidas de liberalización. Se incluyen disposiciones sobre gobernanza corporativa, con el objetivo de atraer y fomentar la inversión mediante el aumento de la confianza del inversor.

Esta liberalización se realiza manteniendo el derecho de los EEMM de la UE a mantener sus servicios públicos sin obligarles a privatizar ni desregularlos. Además, se preserva el derecho de las Partes a regular para conseguir sus objetivos políticos legítimos, enumerados de forma amplia.

No se incluyen disposiciones sobre protección de inversiones, ámbito en el que todavía continúan las negociaciones.

2. EVOLUCIÓN DEL COMERCIO DE SERVICIOS Y LA INVERSIÓN EN JAPÓN

Evolución del comercio de servicios de España con Japón:

El análisis de la evolución del comercio de servicios de España con Japón arroja un saldo positivo entre los años 2012 y 2017. Este superávit ha aumentado en casi 400 millones de euros en el periodo analizado, debido al aumento de las exportaciones, que han crecido en mayor proporción que las importaciones.

Los principales sectores exportadores son: servicios empresariales, turismo, servicios gubernamentales y transporte. Las importaciones se centran en los sectores de servicios empresariales, transporte y turismo.

	2012	2018
Exportaciones de España	529	1161
Importaciones de España	288	359
Saldo (superávit)	+241	+802

Fuente: Banco de España. Datos en millones de euros.

Evolución de la inversión directa entre España y Japón:

Inversión de España en Japón:

La inversión directa de España en Japón ha aumentado un 153% en el periodo analizado. Sin embargo, no ha mejorado su posición como destino de inversión española en el exterior. En 2016 fue de 195 millones de euros, que representa un 0,04% del total.



Casi el 70% de esta inversión se concentra en el sector de comercio al por menor excepto vehículos de motor. El 30% restante se reparte entre los sectores de comercio al por mayor excepto vehículos de motor, actividades inmobiliarias y servicios financieros.

	2010	2016
Stock inversión España en Japón	77	195
Ranking Japón destino inversión española en el exterior	53º	65º

Fuente: Registro de Inversiones. Stock de Inversión NO ETVE, es decir, inversión productiva.
Datos en millones de euros.

Inversión de Japón en España:

La inversión de Japón en España ha aumentado un 35% en el periodo analizado, y actualmente representa un 1,17% del total de inversión directa extranjera en España, con 5.701 millones de euros.

Aproximadamente el 55% se concentra en cuatro sectores: comercio al por mayor excepto vehículos de motor, fabricación vehículos de motor, fabricación de bebidas e industria química. Otros sectores relevantes son los de fabricación de productos metálicos, sector informático y fabricación de productos de caucho.

	2010	2016
Stock inversión Japón en España	3.709	5.701
Ranking Japón origen inversión extranjera	12º	12º

Fuente: Registro de Inversiones. Stock de Inversión NO ETVE, es decir, inversión productiva.
Datos en millones de euros.



ACUERDO LIBRE COMERCIO UE-JAPÓN IMPLICACIONES PARA SERVICIOS E INVERSIONES

2. MEJORAS SECTORIALES

Servicios postales y de mensajería:

El Acuerdo incluye disposiciones sobre las obligaciones de servicio universal, procedimientos en frontera, licencias e independencia de los reguladores. Además, se garantiza que los proveedores de servicios de la UE y sus competidores japoneses, tales como Japan Post, puedan operar en igualdad de condiciones.

Telecomunicaciones:

Incorpora mejoras adicionales al Documento de Referencia de GATS para fomentar la competencia entre operadores, así como un mejor servicio a los consumidores:

- **Respecto a los operadores:** se refuerza el compromiso de dar acceso a los proveedores a las infraestructuras y redes de telecomunicaciones públicas, en condiciones no discriminatorias y transparentes. Asimismo, se promueve el uso de estándares internacionales de interoperabilidad.
- **Respecto a los consumidores,** se refuerza la confidencialidad de los datos de tráfico de los usuarios, se asegura la portabilidad de los números móviles, en condiciones y plazos razonables y se promoverán tarifas de *roaming* transparentes y razonables.

Se ha conseguido mejorar el acceso de las empresas de la UE a las empresas dominantes en el mercado japonés. Ha aumentado el porcentaje máximo de participación extranjera en el capital de NTT (*Nippon Telegraph and Telephone Corporation*) de 1/5 a 1/3.

Servicios de transporte marítimo internacional:

El Acuerdo contiene obligaciones específicas para mantener el acceso abierto y de manera no discriminatoria a los servicios marítimos internacionales (transporte y servicios relacionados, excluido el cabotaje). Este sector tenía un grado de liberalización muy bajo y se ha conseguido el acceso a puertos japoneses de buques de la UE, sujeto a reciprocidad.

Servicios financieros:

Se han conseguido mejoras relacionadas con la falta de transparencia en la concesión de licencias, así como respecto a duplicidad de inspecciones y cargas administrativas. A tal



efecto, se han desarrollado disposiciones sobre cooperación regulatoria y se ha establecido un foro de regulación financiera.

Otros elementos positivos que destacan son:

- Se permite la prestación mutua de nuevos servicios financieros.
- Se garantiza el acceso no discriminatorio a los sistemas de pagos y compensación y a los organismos de autorregulación.
- Los requisitos de obtención de licencias deben ser públicos.
- No se podrán establecer condiciones más favorables para las entidades postales proveedoras de seguros, o que discriminen a las entidades privadas.
- Se permite la transferencia de datos necesaria para el funcionamiento ordinario del negocio, pero incluyendo salvaguardas de protección de los datos personales.
- Se ha liberalizado la prestación transfronteriza en venta pasiva²⁵ de un gran número de servicios financieros, y se han aumentado los compromisos en la liberalización de algunos servicios financieros en venta activa.

Servicios Profesionales:

Se ha mejorado la movilidad temporal de trabajadores, especialmente en el traslado intra-empresarial y de proveedores de servicios. Se facilitará también la prestación de estos servicios gracias a las disposiciones para negociar Acuerdos de Reconocimiento Mutuo.

Como mejoras concretas, en servicios legales se permite también el acceso a personas jurídicas, ya que en GATS sólo se permitía a personas físicas.

Servicios de distribución:

Se ha conseguido la práctica liberalización del sector de distribución, con excepción del de distribución de bebidas alcohólicas y de mercados públicos mayoristas.

²⁵ Venta pasiva: se permite a los nacionales de la otra Parte la adquisición de servicios financieros de forma transfronteriza pero las acciones de marketing o prospección de mercados pueden estar restringidas e incluso prohibidas.



ACUERDO LIBRE COMERCIO UE-JAPÓN PRODUCTOS PESQUEROS

FLUJOS COMERCIALES ²⁶ (M€)	2016	2017	2018
EXPORTACION ESPAÑOLA	65,01	66,81	95,00
IMPORTACIÓN ESPAÑOLA	3,74	3,73	3,11

BENEFICIOS ARANCELARIOS

Aranceles japoneses pre acuerdo	Aranceles del 0% al 15% con promedio de 5,4% para pescados y crustáceos, moluscos y demás invertebrados. Del 6,4% al 11% con promedio del 9,1% para preparaciones y conservas de pescado; aranceles del 4,8% al 10,5% con promedio del 7,6% para preparaciones y conservas de moluscos y crustáceos.
Periodo desmantelamiento	Liberalización a la entrada en vigor del acuerdo, excepto para algunas partidas con desmantelamiento progresivo, de 3, 5, 8, 10 ó 15 años ²⁷ .
Aranceles post acuerdo	0 %, ausencia de contingentes
Aranceles de la UE pre acuerdo	Aranceles del 0% al 23% con promedio de 10,8% para pescados y crustáceos, moluscos y demás invertebrados. Del 5,5% al 25% con promedio del 18,6% para preparaciones y conservas de pescado; aranceles del 0% al 26% con promedio del 20,1% para preparaciones y conservas de moluscos y crustáceos.
Periodo desmantelamiento	Desmantelamiento progresivo en 7 o 15 años.
Aranceles post acuerdo	0%

- Reglas de origen estándar de la UE: no supone un cambio sobre las preferencias para los exportadores comunitarios, con respecto a otros acuerdos.
- Reglas de origen para el atún rojo: Se considerará originario aunque haya sido importado de terceros países si el engorde (3 meses) ha sido realizado en la UE.
- El protocolo de reglas de origen incluye una definición más “amplia” que la definición de otros acuerdos en productos de acuicultura

BENEFICIOS NO ARANCELARIOS

- Mejora en el acceso al mercado japonés, respetándose los estándares de seguridad de las Partes, pero impulsando el trabajo de las ambas hacia la equivalencia de normas SPS.
- Se acuerda simplificar los procesos de aprobación y despacho, facilitando la realización de los trámites aduaneros correspondientes, evitando demoras indebidas.
- Se crea un entorno regulador más previsible y simplifica los trámites aduaneros para los productos de la UE exportados a Japón.

²⁶TARIC 03, 16.04 y 16.05

²⁷ El atún rojo tendrá un periodo de desmantelamiento de 5 años



- Comercio y desarrollo sostenible: Cooperación en el desarrollo de una pesca sostenible²⁸.

²⁸ Aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, Código de Conducta para la Pesca Responsable, adoptar y aplicar los respectivos instrumentos eficaces para luchar contra la pesca ilegal.